

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA SARAÍ NÚÑEZ CERÓN E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Los que suscribimos, diputada federal Saraí Núñez Cerón y los diputados pertenecientes a esta LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta soberanía la **iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La extorsión es aquella acción que afecta de forma inmediata el sentido emotivo de quien la sufre, inhibiendo y coaccionando la voluntad del individuo (acción), para actuar de acuerdo al interés de quien la ejerce (consecuencia). De manera que dicho ilícito puede hacer que el activo obtenga un lucro para sí o para otros y que se cause un perjuicio patrimonial; pero independientemente de obtener un lucro que se refleja en la pérdida o daño en el patrimonio familiar, ocasiona también una afectación emocional por el inmediato daño moral al pasivo. Por ello, es importante ubicar el delito desde el momento en el que se ejerce la coacción, a efecto de que quien lo lleve a cabo resienta la consecuencia inmediata jurídica.¹

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación menciona que la **extorsión** “es aquella acción que afecta de forma inmediata el sentido emotivo de quien la sufre, inhibiendo y coaccionando la voluntad del individuo (acción), para actuar de acuerdo al interés de quien la ejerce (consecuencia).”²

Según el manual contra la extorsión expedido por la Policía Federal menciona que hay dos tipos de extorsión directa o indirecta:

La Directa : Ocurre cuando el delincuente se presenta físicamente en el establecimiento o domicilio particular, para amenazar al propietario o al personal que ahí labora; este tipo de modalidad se llama **derecho de piso** . En esta modalidad, es común que el delincuente se identifique como integrante de una organización delictiva, pretende realizar un cobro para brindar seguridad o no hacer daño; por ello, amenaza con privar de la vida a algún familiar o a la probable víctima, así como causar afectaciones materiales si no se entrega una cantidad periódica de dinero. En ocasiones, los delincuentes dejan una tarjeta con un número telefónico y la instrucción de comunicarse para acordar la cantidad de dinero a entregar. Para intimidar a la víctima, la delincuencia puede realizar distintas acciones como dañar el inmueble o enviar paquetes con mensajes que asusten a la víctima.

La Indirecta : Se detectan seis versiones de este tipo de delitos, en el que es frecuente el uso del servicio de telefonía.

- Falsas noticias de ganador de un premio.
- Se notifica a la víctima de un secuestro virtual a un familiar.
- Se notifica a la familia de un familiar deteniendo por autoridades locales, estatales, federales o migratorias.
- Amenaza de muerte o secuestro.
- Amenaza de algún funcionario público.

– Cobro de deudas contraídas.

Aunque si bien, cualquier persona puede ser víctima de una extorsión, hay sectores que por su permanencia en el hogar, sensibilidad o inocencia son más proclives a creer el engaño requerido para cometer una extorsión. Niñas, niños y adolescentes pueden ser más susceptibles a creer las amenazas que impliquen causar daño a sus familiares, por lo cual atienden la instrucción del delincuente de ocultarse o salir del domicilio. En el caso de los adultos mayores, condiciones de abandono y pocos cuidados, los convierten en un sector fácil de engañar.

En este contexto, el delito de extorsión viene comprendido dentro de los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, en concreto en el capítulo III BIS **Extorsión** y el artículo 390 del Código Penal Federal lo define de la siguiente manera: “Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial.”³

Por lo anterior, se encuentran cifras de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) 2019 menciona que, durante el 2018, 33.9 por ciento de los hogares del país tuvo, al menos una víctima del delito.



4

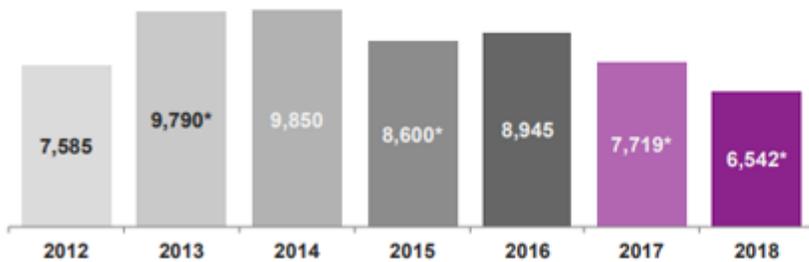
Durante el 2018 se cometieron 33 millones de delitos asociados a 24.7 millones de víctimas esto representa una tasa de concentración de 1.3 delitos por víctima el cual la extorsión se posiciona en el segundo lugar debajo del robo o asalto en calles y transporte público con una no deshonrosa cifra de 6,542 delitos de extorsión representado el 17.3 por ciento.

Incidencia delictiva — Extorsión

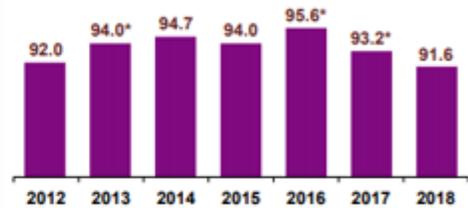
Durante 2018 se cometieron **5.7 millones** de delitos de *extorsión*, lo cual representa una tasa de **6 542 extorsiones por cada 100 000 habitantes**.

En **91.6%** de los casos, la extorsión fue telefónica. La extorsión fue pagada en **7.1%** de las ocasiones.

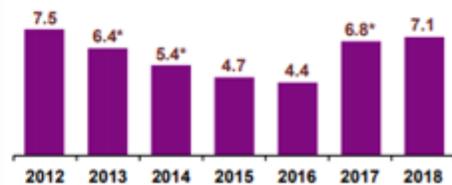
Tasa de delitos de extorsión por cada 100 000 habitantes



Porcentaje de extorsiones via telefonica



Porcentaje de extorsiones en donde se entregó lo solicitado



*En estos casos se estableció un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.

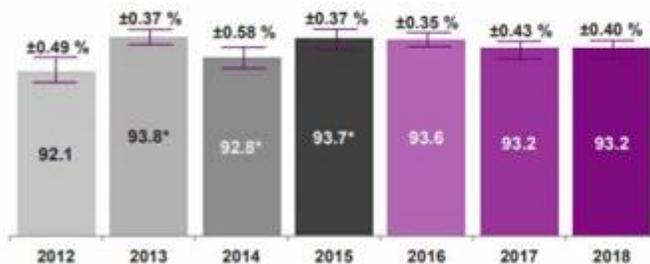
5

El Envipe menciona que se establecieron cifras negras esto quiere decir delitos que no fueron denunciados ante la autoridad o que se iniciaron carpetas de investigación y se refleja en el primer lugar la extorsión con el 97.9 por ciento, como lo ilustra en la siguiente tabla.

Cifra negra — Monto

La ENVIPE permite estimar que a nivel nacional, la *Cifra Negra* se mantuvo en **93.2%** de los delitos cometidos en los cuales **no** hubo denuncia o **no** se inició *Averiguación Previa* o *Carpetas de Investigación* durante 2018.

Cifra Negra



Cifra Negra 2018	
Tipo de delito	Porcentaje
Extorsión	97.9
Otros delitos*	96.9
Fraude ²	95.5
Robo parcial de vehiculo	94.8
Robo o asalto en calle o transporte público	94.7
Otros robos ³	93.3
Secuestro	91.2
Robo en casa habitación	89.1
Amenazas verbales	89.0
Lesiones	86.9
Robo total de vehiculo	38.1

* Se excluyeron: Homicidio (86.8%), Homicidio sexual (87.4%) y Crimen contra (88.8) por género.

¹ Incluye fraude electrónico y fraude de identidad.

² Se excluyen a robos de dinero y joyas en la calle o en el transporte, robo de dinero y joyas en el transporte público en casa habitación.

³ En estos casos se estableció un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.

6

6

En este contexto, el Observatorio Nacional Ciudadano Seguridad, Justicia y Legalidad emite su Reporte sobre Delitos de Alto Impacto de agosto 2019, menciona lo siguiente:⁷

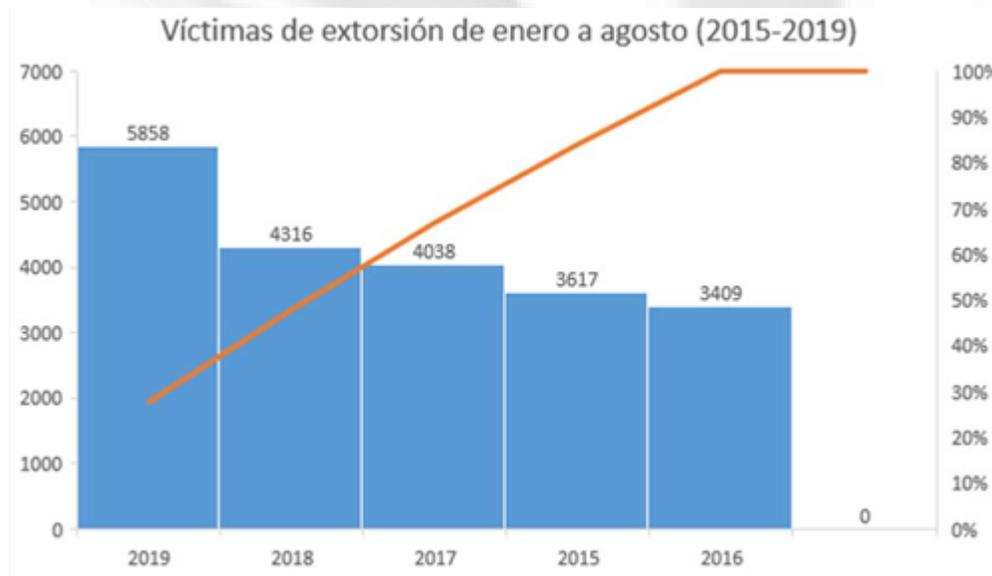


⁶ Loc. Cit. Pag 31

⁷ <http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/RMensual-ags19.pdf>, Reporte Sobre Delitos de Alto Impacto de agosto 2019

Durante agosto de 2019 se registró, en promedio, una víctima de extorsión cada 54 minutos y 59 segundos a nivel nacional.

En el periodo enero a agosto de 2019, el número de víctimas de extorsión fue de 5 mil 858. De ellas, 57 por ciento eran hombres, 36.7 por ciento eran mujeres y en el restante 6.3 por ciento no se identificó el sexo de la víctima.



En agosto de 2019, se registró una tasa nacional de 0.64 víctimas de extorsión por cada 100 mil habitantes, la tasa más alta de los últimos 31 meses.

“Las 812 víctimas de extorsión fueron registradas a partir de 787 carpetas de investigación, por lo que se presupone que al menos 3.1 por ciento de las víctimas, es decir 25, fueron extorsionadas en eventos donde fueron víctimas dos o más personas.

La media nacional de agosto de 2019 fue de 25.38 víctimas, cifra 22.23 por ciento mayor al promedio registrado 12 meses atrás y superado por nueve entidades del país.

El mayor número de víctimas de extorsión se registró en el estado de México, con 244, al sumar 30.05 por ciento del total nacional. Le sigue la Ciudad de México con 72, Nuevo León con 69, Jalisco con 47 y Veracruz con 45. Estas cinco entidades sumaron 58.74 por ciento del total de víctimas de extorsión en el país.

Al comparar las cifras de agosto respecto al promedio de 12 meses atrás, se tiene que los mayores incrementos absolutos se dieron en el estado de México al pasar de un promedio de 156.5 a 244 víctimas en agosto. Le siguen Nuevo León, Querétaro y Puebla al incrementar 22.5, 18.3 y 15.2 víctimas, respectivamente, en comparación con su promedio de 12 meses previos.

La mayor reducción absoluta se dio en Jalisco al pasar de un promedio de 71.7 a 47 víctimas en agosto”.⁸

“La tasa nacional de enero a agosto de 2019 fue de 4.65 víctimas por cada 100 mil habitantes, y fue 34.4 por ciento mayor a la tasa nacional del mismo periodo de 2018.

Baja California Sur tiene la tasa más alta de enero a agosto de 2019 con un nivel de 16.59 víctimas por cada 100 mil habitantes, superior a la nacional en 256.7 por ciento. La entidad es seguida por Zacatecas con 14.6, Quintana Roo con 9.84 y Querétaro con 9.53. Esto se traduce en tasas superiores a la nacional en 213.9 por ciento, 112.0 por ciento y 104.8 por ciento, respectivamente.

Las menores tasas de enero a agosto las tienen Michoacán, Tlaxcala, Guanajuato y Yucatán, con 99.5, 98.4, 98.2 y 98.1 por ciento menores a la nacional.

En total, 14 entidades sobrepasan la tasa nacional de enero a agosto nacional y 18 están por debajo de este nivel.

El mayor crecimiento comparando los primeros ocho meses de 2019 con el mismo periodo de 2018 lo tiene Morelos con un aumento de 927.2 por ciento. La entidad pasó de una tasa de 0.65 a una de 6.72 víctimas por cada 100 mil habitantes”.⁹

Por lo anterior, el espíritu de esta iniciativa es catalogar a la extorsión como delito que amerite prisión preventiva, ya que este modo de operar de la delincuencia organizada va en aumento como se demuestra en las estadísticas antes expuestas y lo peor aún, es que es un cáncer que va deteriorando el tejido social y degrada la confianza, especialmente al comercio local, ya que lo impacta directamente y en consecuencia impacta la economía y crecimiento de los municipios, pues la mayor parte de las extorsiones es en estos sectores de la población.

Con esta iniciativa, hoy alzo la voz por las familias mexicanas, guanajuatenses, celayenses, los comerciantes quienes día con día se levantan por las mañanas a trabajar y así poder llevar comida a sus hogares, quienes generan empleos y coadyuvan en la economía de este país, que si bien no ha crecido como lo prometió el presidente en campaña, nuestros micro y medianos comerciantes se esfuerzan para poder aportar en el crecimiento y desarrollo de este país.

No podemos seguir permitiendo la extorsión de ningún tipo, debemos como legisladores federales poner las bases para garantizar a la población seguridad, tranquilidad y sobre todo defender su patrimonio y su sustento, unifiquemos la causa que hoy nos compete a todos pues es verdaderamente una pena que cada vez sean más los comercios que tienen que cerrar sus puertas porque les llegó el crimen organizado a pedirles una cuota.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en nuestro carácter de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 19...

El Ministerio Público solo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de víctima, el de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosa, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, **extorsión**, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de persona y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos, armas y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

...

...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito. Amparo directo 106/2011. 20 de septiembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Olimpia Reyes García. Secretario: Édgar Dotor Becerril.

2 Tesoro Jurídico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Vocabulario Controlado y Estructurado,

https://www.sitios.scjn.gob.mx/centrodedocumentacion/sites/default/files/tesauro_juridico_scjn/pdfs/10.%20TJSCJN%20-%20DerPenal.pdf

3 Código Penal Federal. Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios. Última Reforma DOF 12-04-2019, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_120419.pdf

4 Estas cifras incluyen la extorsión.

5 https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_presentacion_nacional.pdf, página 18

6 Loc. Cit. Página 31.

7 <http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/RMensual-ags19.pdf>, Reporte sobre Delitos de Alto, página 30, Impacto de agosto 2019.

8 Loc. Cit. Página 32.

9 Loc. Cit Página 34.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de diciembre de 2019.

Diputada Saraí Núñez Cerón (rúbrica)